



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 11**

**SERIE: 2021-2022**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA, A FORMALIZAR UN CONTRATO SUPLETORIO EN LA SUBASTA SUBASTAS DE REPARACIÓN DE CALLES Y ACERA EN LA URBANIZACIÓN LA MARGARITA, FINANCIADOS CON FONDOS FEDERALES DE LA FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA) Y DEL PROGRAMA COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT-DISASTER RECOVER (CDBG-DR).**

**POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones del Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y el Reglamento de la Junta de Subasta del Municipio de Salinas, la Honorable Junta de Subastas convocó, mediante un anuncio publicado en uno de los rotativos de mayor circulación en el país, a la Subasta 04829-2020 para la reconstrucción de calles y aceras en urbanización La Margarita que sufrieron daños por el paso de los Huracanes Irma y María en septiembre de 2017.

**POR CUANTO:** Luego de los trámites reglamentarios las subastas fueron adjudicadas a la compañía Super Asphalt Pavement Corp.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas firmó el contrato para la subasta de acuerdo con el alcance de los trabajos acordados con la FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA).

**POR CUANTO:** El 25 de agosto de 2021 el director ejecutivo de la Oficina para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) Ing. Manuel Laboy Rivera, orientó a los alcaldes de Puerto Rico sobre el alcance de la reglamentación y el uso de fondos asignados por FEMA.

**POR CUANTO:** Durante la orientación a los Municipio, COR3 enfatizó en la conveniencia de realizar proyectos mejorados para incluir calles completas en lugar de reparar lo dañado fundamentados principalmente en que se minimiza el costo de movimiento de equipo pesado para reparar parcialmente las calles y que ello trae como consecuencia el deterioro de los tramos de que, aunque no sufrieron daños, fueron “debilitadas” por las lluvias de los Huracanes Irma y María.

**POR CUANTO:** El Municipio decidió adoptar las recomendaciones de COR3 y le solicitó a la compañía agraciada Super Asphalt Pavement Corp. una propuesta para la reparación de todas las calles en la urbanización La Margarita.

**POR CUANTO:** El artículo 2.036(g) del Código Municipal establece las circunstancias en que las compras quedan excluidas del proceso de subasta e incluye los contratos supletorios al indicar lo siguiente:

*“(g) Las alteraciones o adiciones que conlleven un aumento en el costo de hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del total del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública realizada por contrato. Tales alteraciones o adiciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto. Disponiéndose,*

*que, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y documentadas, el municipio podrá aprobar una orden de cambio de hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del costo del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública mediante la formulación de un contrato supletorio. Cuando exista más de una alteración o adición a un contrato, tales alteraciones o adiciones tomadas en conjunto no podrán exceder el máximo del treinta por ciento (30%) del total del costo del proyecto original y tendrán que ser aprobadas por la Junta de Subastas, salvo que cuando esto ocurra, se otorgue un contrato supletorio con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de las miembros de la Junta de Subastas. Dicho contrato no podrá exceder de un quince por ciento (15%) del costo total del proyecto, incluyendo las órdenes de cambio.*" (ennegrecido nuestro).

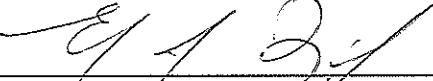
- POR CUANTO:** La propuesta sometida por la compañía Super Asphalt Pavement Corp. excede el 30% autorizado por el Código Municipal para órdenes en contrato con la aprobación de la Junta de Subastas.
- POR CUANTO:** Es de interés público realizar los trabajos contratados y los trabajos adicionales en el menor tiempo posible y reiniciar el trámite de subasta formal traerá un retraso superior a los seis meses a la reparación de daños causados hace ya cuatro años.
- POR CUANTO:** Para realizar los trabajos contratados y los adicionales por recomendación de COR3 se requiere la autorización de la Legislatura Municipal para formalizar un contrato supletorio que permita contratar por una cantidad mayor al 30% autorizado por la Junta de Subastas.
- POR CUANTO:** Los fondos asignados por FEMA son suficientes para cubrir el trabajo en su totalidad según se muestra en el anejo1 que acompaña a esta Resolución.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal reconoce la urgencia de realizar los trabajos en el menor tiempo posible y adopta la posición de COR3 de realizar trabajos de calles completas en esta urbanización y otras que se contraten en el futuro o estén en fase de construcción.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Por la presente esta Honorable Legislatura Municipal autoriza a la Hon. Karilyn Bonilla Colon, Alcaldesa, a formalizar un contrato supletorio con la compañía Super Asphalt Pavement Corp. para la reparación de calles completas en la urbanización La Margarita.
- SECCIÓN 2DA:** La cuantía del contrato supletorio no puede exceder el 15% del costo total del proyecto incluyendo las órdenes de cambio, de hasta un 30%, que puede autorizar la Junta de Subastas.
- SECCIÓN 3RA:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4TA:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada nula.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Honorable Alcaldesa.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Resolución, una vez entre en vigencia, debe ser notificada a la Junta de Subasta, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Directora de Finanzas del Municipio de Salinas, así como a cualquier entidad que lo requiera.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

---



HON. ÉDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

---



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

---



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **22 de septiembre de 2021**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

**Ausentes:**

1. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
2. Hon. María E. Torres Núñez

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **23 de septiembre de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

